

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
263I	149229,69	4201090,54			
			263D1	149246,38	4201101,56
			263D2	149240,72	4201107,23
			263D3	149233,28	4201110,22
264I	149128,42	4201109,04	264D	149138,68	4201127,50
265I	149078,62	4201163,89	265D	149095,76	4201174,77
266I	149039,21	4201258,57	266D	149058,29	4201264,77
267I	149016,02	4201355,62	267D	149034,42	4201364,68
268I	148884,70	4201517,81	268D	148899,39	4201531,45
269I	148856,47	4201544,34	269D	148873,11	4201556,15
270I	148849,18	4201560,71	270D	148866,27	4201571,51
271I	148788,84	4201631,22	271D	148800,74	4201648,07
272I	148760,04	4201642,30	272D	148761,41	4201663,20
273I	148734,85	4201636,23	273D	148730,73	4201655,81
274I	148684,14	4201627,08	274D	148687,06	4201647,93
275I	148641,15	4201648,25	275D	148650,35	4201666,01
276I	148579,83	4201681,63	276D	148591,03	4201698,30
277I	148525,46	4201726,00	277D	148532,45	4201746,11
			278D	148466,19	4201745,09
278I1	148466,50	4201725,09			
278I2	148457,88	4201726,90			
278I3	148450,88	4201732,23			
279I	148352,23	4201849,75	279D	148365,77	4201864,72
280I	148242,12	4201924,69	280D	148257,64	4201938,32
281I	148214,66	4201979,04	281D	148233,49	4201986,13
282I	148197,44	4202045,90	282D	148217,14	4202049,60
283I	148189,62	4202111,56	283D	148209,30	4202115,49
284I	148177,21	4202155,40	284D	148196,05	4202162,27
285I	148158,96	4202195,88	285D	148177,84	4202202,67
286I	148141,76	4202258,83	286D	148162,94	4202257,20
287I	148157,69	4202294,41			
			287D1	148175,94	4202286,24
			287D2	148177,69	4202294,38
			287D3	148175,97	4202302,52
288I	148156,91	4202296,17			
			288D1	148175,19	4202304,28
			288D2	148170,76	4202310,59
			288D3	148164,27	4202314,76
			288D4	148156,69	4202316,17
289I	148135,47	4202295,93	289D	148140,60	4202315,99
290I	148113,95	4202308,01	290D	148125,92	4202324,22
291I	148092,83	4202328,09	291D	148109,57	4202339,77
292I	148039,74	4202450,83	292D	148056,93	4202461,46
293I	148016,18	4202478,81	293D	148033,58	4202489,20
294I	148006,25	4202503,89	294D	148025,17	4202510,44
295I	147991,99	4202551,72	295D	148010,57	4202559,39
296I	147975,42	4202582,57	296D	147992,08	4202593,81
297I	147939,60	4202625,62	297D	147953,09	4202640,67
298I	147928,26	4202633,12	298D	147936,47	4202651,66
			299D	147900,35	4202660,87
299I1	147895,41	4202641,49			
299I2	147888,44	4202644,81			
299I3	147883,24	4202650,52			
300I	147861,88	4202685,81	300D	147878,92	4202696,29

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
301I	147849,76	4202705,19	301D	147865,74	4202717,36
302I	147832,59	4202723,88	302D	147847,50	4202737,22
303I	147797,49	4202764,20	303D	147814,22	4202775,45
304I	147782,90	4202793,06	304D	147799,09	4202805,37
305I	147708,80	4202860,60	305D	147722,59	4202875,08
306I	147664,43	4202904,74	306D	147676,27	4202921,18
307I	147611,36	4202931,36	307D	147616,67	4202951,07
			308D	147605,71	4202951,74
308I1	147604,48	4202931,78			
308I2	147597,26	4202933,62			
308I3	147591,20	4202937,97			
309I	147561,03	4202969,77	309D	147575,29	4202983,80

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las soli-

citades. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y

Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.
- b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.
- d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de

la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 1 de octubre de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. beca: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.79.2852.

Código beca: 0795.

Investigador principal: Francisco Martos Crespo.

Departamento: Farmacología y Pediatría.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 1.200 euros.

Perfil de la beca: Licenciatura en Medicina, Farmacia, Biología, Química.

Se valorará:

- Conocimientos en técnicas de Biología Molecular y Celular y Genética médica, particularmente extracción DNA, técnicas de PCR, inmunohistoquímica.
- Manejo equipo de Light Cycler de Applied Biosystems.
- Experiencia previa en estudios de farmacoepidemiología.
- Manejo del idioma inglés e informática.
- Disponibilidad personal.

Núm. beca: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.79.2852.

Código beca: 0796.

Investigador principal: Francisco Martos Crespo.

Departamento: Farmacología y Pediatría.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 1.200 euros.

Perfil de la beca: Licenciatura en Medicina.

Se valorará:

- Poseer experiencia demostrada (publicaciones) en el campo de la investigación en farmacología de la trombosis y de la isquemia tisular, fundamentalmente en isquemia cerebral.
- Poseer experiencia demostrada en el manejo de un laboratorio de investigación en trombosis y en modelos experimentales de isquemia cerebral.
- Poseer experiencia demostrada en técnicas de estrés oxidativo tisular, vía del óxido nítrico y metodología de estudio del funcionalismo plaquetario, así como de cultivos de células endoteliales.

Núm. beca: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.79.2852.

Código beca: 0797.

Investigador principal: Francisco Martos Crespo.

Departamento: Farmacología y Pediatría.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 1.200 euros.

Perfil de la beca: Licenciatura en Farmacia.

Se valorará:

- Conocimiento de técnicas de evaluación económica de tecnologías sanitarias.
- Conocimiento de técnicas de investigación en nutrición humana.
- Experiencia práctica en la cadena del medicamento.
- Disponibilidad personal.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89 de 7.5.2004

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 565/2007. (PD. 4483/2007).

Número de Identificación General: 1402142C20070004859.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 565/2007.
Negociado: AD.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba.
Juicio: Divorcio Contencioso (N) 565/2007.
Parte demandante: Dolores Muñoz Jiménez.
Parte demandada: Gabriel Leonardo Mugerza Álvarez.
Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 659

En Córdoba a ocho de octubre de dos mil siete.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 565/07, a instancia de doña Dolores Muñoz Jiménez, representada por la procuradora Sra. Garrido López y asistida de la letrada Sra. Hernández Peribáñez, contra don Gabriel Leonardo Mugerza Álvarez, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. Garrido López, en nombre y representación de doña Dolores Muñoz Jiménez, contra don Gabriel Leonardo Mugerza Álvarez, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmó.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación

del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a don Gabriel Leonardo Mugerza Álvarez.

En Córdoba, a ocho de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 26 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento ordinario 225/2003. (PD. 4466/2007).

NIG: 1808742C20030000866.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 225/2003. Negociado: IS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 225/2003.
Parte demandante: Ticas Zeraus, S.L.
Parte demandada: Paula Plata Pérez-Victoria y María Lourdes Pérez-Victoria Alberola.
Sobre: Proced. Ordinario (N)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: Veintidós de diciembre de dos mil cuatro
Parte demandante: Ticas Zeraus, S.L.
Abogado: José Miguel Suárez Castillo.
Procuradora: Inmaculada Caballero Bueno.
Parte demandada: Paula Plata Pérez-Victoria y María Lourdes Pérez-Victoria Alberola.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por doña Inmaculada Caballero Bueno, en nombre y representación de Ticas Zeraus, S.L., contra doña Paula Plata Pérez-Victoria y María Lourdes Pérez-Victoria Alberola, debo condenar y condeno a las demandadas a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de siete mil quinientos cincuenta y un euros (7.551), con los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 22 de octubre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, a veintiséis de mayo de dos mil seis.- El/La secretario/a Judicial.